



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ORDINARIO LABORAL

Demandante: JOSÉ SANTOS CÁRDENAS TORO

Demandado: MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

RAD: 20-011-31-05-001-2015-00017-00

El despacho procede corregir el auto que fijó agencias en derecho de fecha seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), el que por error de transcripción, en los fundamentos para la determinación de las agencias en derechos quedo en letra UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00) y en números (1.130.000,00), situación que no corresponde, porque para esta fijación de agencias se tiene en cuenta el valor de un S.M.L.M.V. actual, y el valor correcto para estas agencias es UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00).

Por lo anterior se hace imperioso corregir el auto de fecha seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), en donde se fijaron las agencias en derecho, con respecto al valor real.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto que fijo las agencias en derecho en cuanto al valor real de las agencias en derecho la suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00), a favor de la parte demandada. Conforme a lo considerado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


CAROLINA ROPERÓ GUTIÉRREZ
JUEZ

Hhsm



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ORDINARIO LABORAL

Demandante: BOLIVAR ANTONIO QUIROZ CHAMARRO

Demandado: MARTÍN GAMARRA RUEDA Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

RAD: 20-011-31-05-001-2016-00046-00

El despacho procede corregir el auto que fijó agencias en derecho de fecha seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), el que por error de transcripción, en los fundamentos para la determinación de las agencias en derechos quedo en letra UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00) y en números (1.130.000,00), situación que no corresponde, porque para esta fijación de agencias se tiene en cuenta el valor de un S.M.L.M.V. actual, y el valor correcto para estas agencias es UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00).

Por lo anterior se hace imperioso corregir el auto de fecha seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), en donde se fijaron las agencias en derecho, con respecto al valor real.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto que fijo las agencias en derecho en cuanto al valor real de las agencias en derecho la suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00), a favor de la parte demandada. Conforme a lo considerado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ
JUEZ

Hhsm



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ORDINARIO LABORAL

Demandante: WILSON ABRIL ROJAS

Demandado: DARSERVICIOS Y OTRO.

Radicado: 200113105 001 2017 00091 01

El despacho procede corregir el auto que fijó agencias en derecho de fecha nueve (09) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), el que por error de transcripción, en los fundamentos para la determinación de las agencias en derechos quedo en letra UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00) y en números (1.130.000,00), situación que no corresponde, porque para esta fijación de agencias se tiene en cuenta el valor de un S.M.L.M.V. actual, y el valor correcto para estas agencias es UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00).

Por lo anterior se hace imperioso corregir el auto de fecha seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), en donde se fijaron las agencias en derecho, con respecto al valor real.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto que fijo las agencias en derecho en cuanto al valor real de las agencias en derecho la suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000,00), a favor de la parte demandada. Conforme a lo considerado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ
JUEZ

Hhsm

SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, 09 febrero de 2024.
Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido para que se resuelva el recurso de apelación contra la auto fecha 04 de septiembre de 2023.

HECTOR HERNANDO SANCHEZ MURIEL
Escribiente



JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 6055885691 Ext. 831
Email: j01Lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
AGUACHICA, CESAR

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JENNY PAOLA ORTIZ QUINTERO

DEMANDADO: CLÍNICA MÉDICA DE AGUACHICA S.A.S.

Radicado: 200113105 001 2022 00398 01

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 28 de noviembre de 2023; mediante la cual CONFIRMAN el auto proferido el 04 de septiembre de 2023. Costas a cargo de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CAROLINA ROPERÓ GUTIÉRREZ'. Below the signature, the name 'CAROLINA ROPERÓ GUTIÉRREZ' and the title 'JUEZ' are printed in bold, black, uppercase letters.

CAROLINA ROPERÓ GUTIÉRREZ
JUEZ

Hhsm